



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Propuesta de regulación normativa de comercialización del Cáñamo con fines de producción, como materia prima, para las empresas industriales.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Bleichröder de Peralta, Kaismar Manuel (ORCID:0000-0002-4002-941X)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Ángel Javier (ORCID:0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Si bien Nietzsche dijo que dios ha muerto, pero no dijo si con ello también la diversidad de fé, si debiera dedicar entre tantos dioses a uno, entonces dedico este trabajo a la diosa atenea, titular de la sabiduría, justicia y guerra, y quien representa como símbolo que guía la profesión de la abogacía.

Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta.

AGRADECIMIENTO

A la familia, gran pilar de la sociedad, y a Dios por darme una que me supo orientar desde pequeño, como también a mi propia familia que me acompaña por el camino, per aspera ad astra.

Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	17
3.2. Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorización.....	18
3.3. Escenario de Estudio	18
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor Científico	20
3.8. Método de Análisis de la Información	20
3.9. Aspectos Éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
4.1 RESULTADOS.....	22
4.2 DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	46
ANEXO 1: PROYECTO DE LEY	47
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	53
ANEXO 3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - CUESTIONARIO.....	54
ANEXO 4: CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES INDUSTRIALES Y BIÓLOGOS	57
ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – ENTREVISTA	59
ANEXO 6: GUÍA DE ENTREVISTA.....	62
ANEXO 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA	66

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo general determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa con fines de producción de materia prima para las empresas industriales, también, la metodología fue desde el enfoque cualitativo, la técnica de recolección de datos fue entrevista y cuestionario, aplicado a profesionales de derecho, biología e ingeniería industrial, siendo la investigación de tipo básica, porque se profundizó en la información investigada para aumentar los conocimientos y esclarecer las posibilidades normativas de regular la industria del Cáñamo en el Perú, igualmente nuestro diseño de investigación es descriptivo y Jurídico-propositivo porque se explicó de forma detallada que es Cannabis Sativa, sus diferencias químicas y morfológicas, como resultado principal observamos el cómo contempla nuestro código penal y su uso con fines industriales; y se evaluó el sistema jurídico actual con la finalidad de proponer nuevos enfoques normativos o soluciones alternativas, siendo la conclusión más importante que, la Sub especie Sativa, o Cáñamo es inocua respecto a poseer elementos psicoactivos que alteren la conciencia y juicio de la mente humano, entonces no cabe considerarla como droga que atente contra la salud de las personas.

Palabras Clave: Cannabis, Cáñamo, Industria, Producción, Empresas Industriales.

ABSTRACT

The present research has the general objective of determining the causes and proposing a proposal for normative regulation of the cultivation, commercialization and possession of derivatives of the Cannabis Sativa species for the purpose of producing raw material for industrial companies, also, the methodology was from The qualitative approach, the data collection technique was interview and questionnaire, applied to professionals of law, biology and industrial engineering, being the research of a basic type, because the investigated information was deepened to increase knowledge and clarify the normative possibilities of regulate the Hemp industry in Peru, likewise our research design is descriptive and legal-purposeful because it was explained in detail what Cannabis Sativa is, its chemical and morphological differences, as a main result we observe how our penal code and its use contemplate for industrial purposes; and the current legal system was evaluated in order to propose new normative approaches or alternative solutions, the most important conclusion being that the Sativa subspecies, or Hemp, is innocuous with respect to possessing psychoactive elements that alter the consciousness and judgment of the human mind, then it cannot be considered as a drug that threatens people's health.

Keywords: Cannabis, Hemp, Industry, Production, Industrial Companies.

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra Constitución Política del Perú (1993) indicó en su art. 59º sobre que la libertad de industria, comercio y empresa al igual que la garantía al trabajo y promoción de la elaboración de riqueza, son el rol económico del Estado, mientras no se contravenga la seguridad pública, la moral o la salud.

De igual forma señaló que para aquellos sectores que adolezcan de desigualdades, sería el mismo Estado quien brindaría oportunidades de superación a estas. Además, concluye que, las pequeñas empresas serán promovidas por parte del Estado, en cualquiera de sus modalidades.

En la actualidad, la mencionada estimulación por parte del Estado hacia el sector laboral y empresarial no se da, al contrario, se ve obstaculizada por la siguiente normativa: artículo 296-A, tipificado en nuestro Decreto Legislativo Nro. 635, debido a que este artículo conceptualiza de forma genérica el simple hecho de poseer, producir o comercializar derivados del Cannabis Sativa, generando la vulneración a las garantías constitucionales de la libertad de trabajo y la libertad de empresa.

Por otro lado, para Kushka (2017), nos indicó que si bien la marihuana como el cáñamo pertenecen a la especie Cannabis Sativa, la primera se distingue de la segunda dado por su morfología, por el uso que se le da a la planta y por su composición, ya que la conocida comúnmente como marihuana contiene el compuesto psicoactivo conocido como THC o Tetrahydrocannabinol, es este el cannabinoide que provoca el efecto alucinógeno, siendo esto el motivo por el cual la sociedad históricamente ha utilizado el efecto que se genera al hacer consumo de sus flores, ya sea con objetivos recreativos o a nivel medicinal, En cambio el cáñamo, si bien es un derivado del Cannabis Sativa, este contiene niveles demasiado bajos en THC, por este motivo, históricamente el cáñamo fue cultivado, siendo esta una gran fuente de materia prima para variados

productos y recursos, brindando beneficios tanto desde el aspecto industrial como el nutricional.

El día 17 de noviembre del año 2017, se publicó la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados; autorizando el acceso de forma exclusiva para fines medicinales y terapéuticos utilizando el Cannabis y los derivados del mismo, de forma análoga, esta ley permite la producción, importación, investigación y comercialización del Cannabis y sus derivados, recalando que el fin exclusivo sea para fines medicinales y terapéuticos.

Entonces, ya que la normativa del uso medicinal de Cannabis se basó en el compuesto CBD, también conocido como Cannabidiol, si este es permitido, también debería autorizarse el uso del cáñamo industrial, porque este no tiene características químicas con efectos psicoactivos propios de una droga que pueda afectar la salud pública, al contrario, está siendo legislativamente contradictoria e incompatible con la Ley N° 23407 Ley General de Industrias.

La Ley N° 23407 Ley General de Industrias, nos señaló como sus objetivos fundamentales primero incrementar y promover la generación de riqueza fundamentándose en el trabajo, inversión, producción y productividad industrial, como segundo punto, se enfoca en fomentar la ampliación y mejora de las empresas industriales, con especial interés en las que se ubiquen en frontera y selva, con igual importancia indica que debe promoverse la creación de mecanismos que articulen el trabajo entre industrias de los principales sectores industriales como minería, pesquería y agricultura, con el objetivo de conseguir un integro desarrollo industrial.

Igualmente, la Ley N° 23407 Ley General de Industrias, nos indicó como tercer punto que se debe desarrollar la promoción del crecimiento laboral en la actividad industrial, la exportación de productos industriales propios del país, el esparcimiento de la actividad industrial para fomentar la descentralización, y por último promover, acorde con el interés nacional.

Concluyendo, la Ley N° 23407 Ley General de Industrias, apuntó que preferiblemente debe estimularse el desarrollo de la industria pequeña como también la actividad artesanal, y finalmente nos sugirió como objetivo fundamental que debe orientarse una integración efectiva del desarrollo industrial.

Es por estos fundamentos que denotaron contradicción e incompatibilidad normativa, por lo que se realizó el presente trabajo de investigación, para demostrar que el Perú tiene muchos recursos aprovechables que no son utilizados por el desconocimiento y la carencia de información que hay sobre ello, y para fomentar el aumento de empleo y mejorar el desarrollo económico y social de nuestro país.

Con lo descrito anteriormente se formula el siguiente problema: ¿Cuáles son las causas para plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales?

Ahora bien, el presente trabajo de investigación se justificó desde el punto de vista teórico porque pretendió desarrollar y ahondar nuevos panoramas de inversión y desarrollo industrial, ya que el cáñamo es un recurso importante para manufacturar materia prima, tales como papel, algodón y tela, impulsando de esta manera el crecimiento de la economía en el Perú y fomentando la innovación en la industria peruana, como también impulsando la erradicación del desempleo en nuestro país.

En ese contexto el objetivo general del trabajo se centró en determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa con fines de producción de materia prima para las empresas industriales; considerando como objetivos específicos, describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales, analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y

posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales, analizar la incompatibilidad entre el código penal y la Ley General de Industrias en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa, y plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización del derivado de la sub especie Sativa para fines industriales.

Metodológicamente el presente trabajo de investigación hizo uso de procedimientos estandarizados, permitiendo medir y determinar si el cáñamo es una droga alucinógena que debería ser prohibida de comercializar o si se debería regular, mejorar y aclarar los conceptos tipificados en el código penal, para así no sancionar un producto que es inofensivo y por el contrario es una gran fuente de riqueza y prosperidad para la industria de materia prima que pueda producir y exportar nuestro país, además se elaborará y empleará el instrumento de entrevista y cuestionario.

Como justificación práctica los resultados obtenidos de este estudio sirvieron para identificar el problema como también de orientación para regular y ampliar los alcances normativos que versen sobre Cannabis Sativa y cáñamo, como también lograr diferenciar conceptual y normativamente entre ambas, ya que el Cannabis en cualquiera de sus especies o derivados no tienen el mismo uso o finalidad, siendo el cáñamo mal interpretado como una droga, cuando lo único que tiene de culpa es parecerse a la oveja negra de su familia.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo como antecedente nacional se encontró a Bendezu, Mendoza Rosales y Salas (2020), en su investigación titulada: “Biohemp Perú” (Tesis de Grado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas), cuya conclusión nos indicó que, es una alternativa favorable el uso de una masa de cáñamo en comparación a ingredientes que generen una descomposición de tipo oxobiodegradable, ya que los de cáñamo no son

derivados para consumo humano como también no necesita de mayor espacio ni agua.

Por su parte Gutiérrez (2019), en su investigación titulada: “Efecto de tres porcentajes de fibra nylon de cáñamo en la resistencia a la compresión y flexión del adobe compactado” (Tesis de Grado de la Universidad Privada del Norte), señala en una de sus conclusiones que añadir fibra nylon proveniente de cáñamo a un adobe o adoquín compactado, eleva la resistencia a la presión por más de 300% en comparación a la compresión de un adoquín de control.

Para More (2019) en su investigación titulada: “El auto cultivo del Cannabis y el libre acceso a salud en el distrito de Cercado de Lima, 2018-2019” (Tesis de Grado de la Universidad Cesar Vallejo), nos señaló en una de sus conclusiones, que dentro del panorama de la industria farmacéutica, la idea del auto cultivo ofrece mejorar el derecho a una vida digna de las personas que tratan sus enfermedades con Cannabis, ya que de este modo las colosales industrias farmacéuticas no aumentarían los precios a estos productos que, lograr conseguir es complicado en nuestro país, y como segundo punto de vista, desde el aspecto del narcotráfico también habría una pérdida de territorio, porque quienes recurren a este, en su lugar, cultivarían su medicamento sin necesidad del mercado ilegal.

Teniendo como antecedente internacional, se encontró a Terrenos y Carvajal (2016) en su investigación titulada: “Análisis de las propiedades mecánicas de un concreto convencional adicionando fibra de cáñamo” (Tesis de Grado de la Universidad Católica de Colombia), cuya conclusión nos señaló que, añadir fibra de cáñamo al concreto evita que se agriete, y ayuda a que se forme una masa más uniforme, ya que al momento de someter a pruebas de compresión y flexión el concreto se mantenía unido, por lo que se llega a la deducción que la fibra genera una mejor adhesión en el centro, siendo este fenómeno llamado puenteo, la cual genera que la fibra obligue a que no se siga separando o estirando.

De manera previa corresponde conceptualizar el término droga, la cual según Rondón y Acosta (2008), nos señaló que es todo elemento que suministrado al cuerpo humano es capaz de cambiar el temperamento, y el desarrollo de su conducta habitual, y en algunas sustancias con altos efectos de dependencia, por otro lado, Valmaña (2009, p. 8) en Sánchez Tomás nos indicó que el término droga es aquello con componentes que al ser consumido modifica el comportamiento mental, emocional, y determinante de la persona.

Precisado lo anterior, para Casadiego y Lastra (2015, p. 503) nos señalaron que, de los 400 componentes químicos de la Cannabis Sativa, hasta aquel entonces se habían detallado 60, siendo el más popular el delta 9 tetrahidrocannabinol o por sus siglas THC, siendo la que actúa sobre los receptores del cerebro. Aparte, se tiene el cannabinol o CBN y el cannabidiol o CBD, de los cuales sus efectos sobre los receptores del cerebro son hasta 10 veces inferiores comparado con los que genera el THC. Entonces, estas sustancias son parte de la planta Cannabis, siendo capaces de inducir en el sistema de los endocannabinoides del cerebro. Los componentes anteriormente mencionados son los estudiados con más rutina ya que con ellos se ha logrado conocer el trabajo del sistema endocannabinoide y las posibles formas de aplicar terapéuticamente.

Por su parte, para Escobar, Berrouet y González (2009), nos indicaron que la planta de género Cannabis es proveniente de Asia Central, siendo resistente a climas tropicales y templados, entre sus especies, las que sobresalen por sus componentes psicoactivos o narcóticos son la Cannabis Indica y la Cannabis Sativa, según las investigaciones históricas, señalan que aproximadamente desde el año cuatro mil antes de Cristo hay indicios que se utilizaba como antiinflamatorio, antiepiléptico, analgésico, hipnótico y ansiolítico.

Mientras que Suárez, Reyes y Quintero (2018, p. 20) nos definió a la Cannabis como una planta inmersa en el género de las Cannabáceas, y esta se divide en tres especies, siendo la Cannabis Sativa la más alta en

tamaño, midiendo hasta cinco metros de altura, seguida de la Cannabis Indica con no más de un metro y medio de altura y ramificaciones más juntas que la primera, y por último describe a la Cannabis Ruderalis, siendo esta última la de menor tamaño y de casi nula ramificación.

En dicho contexto, las especies de Cannabis se han ampliado y clasificado, para lo cual Ángeles, Brindis, Cristians, Ventura y Martínez (2014), nos lo clasificó como C. Gigantea, C. Sativa, C. Indica, C. Chimensis, C. Generalis, C. Faetens, C. Errática, C. Americana, C. Intersita, C. Macrosperma, C. Ruderalis, C. Lupulus, C. Kafiristanica; mientras tanto para León (2017, p. 261) nos dió a conocer, que los cannabinoides se acumulan por lo general en las flores, y de ellos se estudia los componentes THC, componente por el que se categoriza como droga, ya que su principal efecto es ser psicoactivo, medicinalmente su uso se aplica para apalear problemas de glaucoma e inapetencia, el CBD, que no tiene consecuencias alucinógenas, y que terapéuticamente posee atributos analgésicos, anti inflamatorios y antitumorales y CBN, el cual se encuentra en estudios, por lo que sus efectos aun no son detallados.

Asimismo, León (2017, p. 262) nos señaló que, hay diversidad de Cannabis, y cada una con diferente contenido porcentual de CBD y THC, siendo los de mayor uso para fines terapéuticos, además, el THC se concentra en las flores de la planta hembra, logrando contener hasta 10 veces mayor cantidad que las hojas, y a diferencia de las semillas y tallos, que poseen menor cantidad, no obstante, en su estado fresco la Cannabis posee ácido tetrahidrocannabinólico THCA, el cual a futuro se transforma en THC, por este motivo, consumir la planta fresca y cruda no provoca efecto narcótico en el ser humano.

En atención a lo señalado, Ospina, Manrique, Ospina y Manrique (2015, p. 12) nos expresaron que, el hemp o fibra de cáñamo extraído del Cannabis, a través de la manufactura de esta planta, genera mayores probabilidades de empleo en una gran diversidad de industrias, por otra

parte, el cáñamo industrial posee inferior porcentaje que el 3% del componente psicoactivo conocido como THC.

Bajo esa premisa, Hernández y Sotelo (2013, p. 94) nos exponen puntos favorables que se prevé ante la hipotética autorización normativa del comercio del Cáñamo, indicando como primera particularidad que se protegería y garantizaría una distribución con precio equivalente a calidad, igualmente incluyen ante esta hipotética realidad, que el ingreso de impuesto por este concepto sería considerable y el mismo fondo puede ser destinado para prevención. Asimismo, los autores afirman que se abrirían mayores posibilidades para indagar o investigar con información más confiable y concreta que sean validables científicamente, como medir tanto desde el punto de vista social, económico o epidemiológico, cuyos efectos sean provocados a causa de la regulación y control oficial del espécimen *Cannabis Sativa*, así mismo, los autores expresaron que, como efecto de la adecuación normativa, se esperaría una disminución en los casos de narcotráfico como también se apreciaría lo mismo en el capital económico invertido para combatir en contra de este, pero sobre todo refieren que los casos registrados por fallecimientos con violencia a causa del narcotráfico se verían reducidos. En otras palabras, los autores mencionan que adecuar y regular normativamente el mercado y consumo del *Cannabis* significa un malestar mínimo en comparación con la desmedida problemática social y de salubridad que incluye la no existencia de un control y orden por parte del estado, es así como indican los autores que se conseguiría de una forma supletoria o complementaria atenuar aquel mal mayor que el mercado clandestino genera.

Asimismo, Bulla, Vasquez, Güichá, Manrique y Ospinal (2010, p. 95 y 96) en Arango, nos comentaron que en las épocas de los años 1940 en Colombia se implementó regular el consumo del cannabis, siendo esta consumida con mayor énfasis en las décadas de los 60 y 70, así como también se dio el uso medicinal y terapéutico, no obstante, también ha tenido implicancia en el uso industrial, comercial, como también religioso,

y diversos movimientos mundiales, siendo esto lo que ha favorecido que se extienda a lo largo del planeta el consumo de este objeto conocido científicamente como Cannabis Sativa. Por otro lado, el Ministerio de Agricultura colombiano en las épocas del narcotráfico, transitó por un periodo de insuficiencia de flique, por este motivo dio cabida a dar autorización de importación de semillas de cáñamo indico traído desde la india, y esta cuando fue sembrada dio como resultado un crecimiento del mercado del Cannabis en Colombia, debido a su buena variedad y calidad.

Igualmente Pacheco (2014, p.491) nos expuso que, es una urgencia los efectos contra el medio ambiente por la elaboración de cultivos ilegales de marihuana y coca, indicando que es necesario la creación de un sistema que regule y haga cambios legales que promuevan un cultivo controlado y amigable con el medio ambiente, asimismo señala que entre la variedad de plantas que existen de Cannabis Sativa, el cáñamo, que es una diferencia de Cannabis Indica, de forma industrial puede ser utilizada ya que es un producto que origina abundante variedad de fibras naturales, pudiendo de esta forma, apoyar a la lucha contra el calentamiento global, al usar el cáñamo como recurso para hacer industria amigable con el medio ambiente. Por lo tanto se puede inferir que en específico el cáñamo, es fuente de materia prima para la elaboración de papel, cuerdas, y otra variedad de fibras, pudiendo ser aprovechable de forma industrial.

En esa misma línea, Luque (2018, p. 3) en Acosta, nos señaló que, la Organización Internacional del Trabajo en el año 2016 indicó que el sector textil, ropa, cuero y calzado se particulariza por una elaboración mundialmente expandida, siendo esta impulsada por los cambios que suceden en el mercado, el mismo que ofrece oportunidades laborales a millones de personas, por lo tanto, este hecho deja expuesto y en claro el grado de importancia en todo el mundo, siendo la base del comercio y la economía mundial; de igual forma nos manifiesta que este declara que la industria textil ha progresado y mejorado en tecnología de forma acelerada, y eso ha ayudado a aumentar la producción industrial textil; así

como también nos revela que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, a nivel mundial las cadenas de suministro han adquirido factores de dominio en la inversión y el comercio mundial, enmarcando a todas las economías, tanto a las desarrolladas, como las emergentes y en vía de desarrollo.

Así también Sebastiá (1999, p. 105) en Vallés y Gonzáles, nos narró sobre como la industria textil se fue desarrollando en Alicante en su época contemporánea, indicando que el sector textil fue el primero en evolucionar de la manufactura a la industria. De igual forma, el autor nos encamina, diciendo que la industria textil brinda variedad de materias primas a utilizar, entre ellas se encuentran las de lana, algodón, cáñamo, seda, yute y fibras sintéticas, y añade que la preparación de estas mismas se clasifica, desde la hilatura, tejido, hasta el acabado final que es deseado.

Por otro lado, desde un enfoque histórico Sumano (2011, p. 43), nos orientó que desde los años de 1524 se normó distintas labores a través de ordenanzas, tales como los obreros quienes principalmente elaboraban lana y algodón, desarrollando de esta manera la profesión textil mexicana, esto sugiere que las comunidades indígenas continuaron con las producciones textiles prehispánicas, tales como el cultivo del cáñamo, formación de hilo, tejido y teñido de la fibra de cáñamo. Luego nos expone que, en 1545 se fomentó la manufactura de lino, cáñamo, algodón y seda, por lo que se tuvo que crear en 1550 ordenanzas que regulen y determinen la producción de lana, sogas, algodón y jáquimas de cáñamo, desde el tamaño y grosor, hasta la cantidad de nudos en caso de las sogas o cuerdas.

Además, Sumano (2011, p. 43) nos describió que, en los inicios de la vida en colonias, fue beneficioso la plantación y cultivo del cáñamo, dando excelentes frutos de algodón, lino y cáñamo, tanto así que se popularizó la siembra en todas las colonias, generando que el comercio deje de ser

centralizado, y con el fin de proteger esto último, en 1596 le ordenarían al virrey conde de monterrey la prohibición de la siembra en las colonias lejanas a las colonias céntricas.

De igual forma, Tinoco, Ruez y Rosales (2009, p. 69), nos expusieron que, en Europa la industria textil crea nuevas tendencias como la de una producción de ropa sostenible, las mismas que pueden ser elaboradas con fibras naturales como el algodón orgánico, la ortiga, la soja y el cáñamo, e incorporando la ayuda de nanotecnología y biotecnología, se puede crear por ejemplo nuevas fibras artificiales que se puedan limpiar sin la necesidad de usar agua. De esta manera se puede especular alguna alternativa para evitar mayor contaminación con químicos y detergentes que se utilizan con agua y contaminan nuestro ecosistema; también nos dice que la industria textil europea está muy relacionada con su cadena de producción y sus procesos industriales de textilería, enfocándose en el procesamiento de la materia prima tales como las fibras y algodones, los mismos que pasan por un masivo uso de químicos y agua, añadiendo que la cantidad de producción anual compromete un abuso de los recursos naturales, los mismos que no se logran recuperar a través del reciclaje.

Entonces, Tinoco et al (2011, p. 70); nos mencionaron que la industria de la moda está promoviendo el empleo de fibras vegetales en la elaboración de prendas de vestir, para aminorar el impacto al medio ambiente, por ello propone y fomenta el uso del bambú, del cáñamo y la ortiga, como también en el caso de fibras artificiales, recomienda los recursos renovables tales como el rayón, la viscosa y el reciclaje de caucho y plásticos. Es por las razones señaladas que, nos refiere que las empresas europeas como también sus gobiernos están considerando la creciente industria textil china, reflexionando en mejorar la investigación y aplicación industrial con relación al uso alternativo de materias primas de algodones y fibras que no sea necesario aplicar demasiados productos químicos. Ya que el hecho de elaborar este tipo de productos conlleva utilizar químicos y sustancias tóxicas que pueden dañar la salud de los empleados como

también de los consumidores finales y el medio ambiente, en virtud que en las tintorerías usualmente utilizan químicos y sustancias peligrosas, especialmente en los procesamientos de blanqueamiento y pintado de las telas y tejidos.

Por último, para Lozano (2017, p. 7 y 8) nos señaló que, el Cábamo ha sido muy importante en tierras árabe, en el uso textil y medicinal, igualmente nos comenta que la forma de obtención del hilo es acumular el cáñamo y hacer un proceso de remojado y hervido hasta obtener la separación de fibras, y luego de un tejido queda listo para su uso o comercialización. Siendo las cuerdas de fibra de Cábamo, uno de los productos más comentado por los árabes por tener una buena resistencia, igualmente, señaló que históricamente es un importante venero de celulosa para la fabricación de papel, aparte, como insecticida, según señala autores anónimos orientales transmiten que, hacer quemar y sahumar partes de cañamones es buen remedio para repeler chinches.

Ahora bien, dentro de este marco es importante definir el problema de investigación, en tal sentido Torres y Monroy (2020, p. 11) en Ander-Egg, nos expusieron que, el problema de investigación constituye tres características fundamentales, el primero es ser evidente y breve, ya que, en el supuesto que se elaborara de forma redundante, esto generaría una idea confusa y poco entendible, evitando que se logre comprender la idea principal, igualmente esta debe ser de manera lacónica para conservar la idea específica; la segunda debe ser oportuna o adecuada, esto significa que debe tener un valor de importancia, ello con la finalidad de entender el problema o la realidad que se desea tratar; y la tercera característica nos indicó que debe ser objetivo, por lo que la investigación debe constituirse en algo real, en un problema que pueda ser investigable.

Conforme a lo indicado, Espinoza (2018, p. 25) en López, nos describió en que consiste un problema de investigación, para ello señala que una investigación nace a partir de la vivencia y análisis de los problemas que

afronta el ser humano día tras día, y que evidentemente el problema de investigación es provocado a consecuencia de vicios legales, vacíos normativos, deficiencias, carencia de conocimientos, dificultades, necesidades, sueños o anhelos.

Seguidamente, para Cohen y Gómez (2019, p. 45) nos definieron a la variable, indicando primeramente, que la formación de una variable, conlleva realizar resoluciones especulativas, significado que se concedió al concepto de variable como de origen o iniciación, y de la forma que se le reconozca define la importancia de la variable, dicho de otra forma, da parámetros sobre qué se va a medir. Por lo tanto, lo que no se comprenda dentro del concepto quedará fuera de la medición sin tener la probabilidad de poder generar información alguna.

Por otro lado Díaz y Pedroza (2018, p. 61) en López et al, nos conceptualizaron a la variable, la cual es la evaluación determinada por diferentes indicadores, los mismos que son categorizados por variedad de autores como cuantitativos, como también pueden ser indicadores económicos, de situación, cualitativos, outputs, inputs, o bibliométricos, siendo estos fundamentados en entrevistas o encuestas, métodos de los cuales se suele generar un problema cuando la investigación se basa en extremos estadísticamente opuestos al problema.

En dicho contexto, Arguedas (2009, p. 213) nos refirió que, al entablar metas de investigación estos deben formarse comenzando por un verbo infinito, tales como comparar, identificar, investigar, establecer, describir etc. Por otra parte el objetivo general se elaborará justificándose en la pregunta de investigación, mientras que los objetivos específicos son planteados refiriéndose a las variables como también estar incluido en el instrumento, y al momento de elaborar los objetivos, estos deben buscar ser alcanzables, concretos, concisos, medibles y escasos.

Asimismo, Corona, Fonseca y Corona (2017, p. 578) en Artiller y colaboradores, nos explicaron que, no existe una fórmula específica o concreta para plantear y formular objetivos o metas de investigación, pero sí va haber mecanismos metodológicos para poder demostrar a través de sus resultados.

De lo señalado, Espinoza (2018, p. 125) en Prados, nos expuso que, la hipótesis es una opinión que no necesariamente tiene que ser real, y esta se basa en antecedentes de información, y su importancia se basa en la idoneidad para generar vínculo entre los hechos y el motivo que los genera. Por otro lado, nos indicó que debe plantearse de manera esclarecida aquellas justificaciones que se considere sean probables, ya que estos deben ser comprobados mediante experimentos.

Igualmente, Ramos (2015, p. 16) nos señaló que, en la investigación cualitativa, usualmente no se demuestran hipótesis, sino que se forma a través de los avances de la investigación, o son la consecuencia final del proceso de investigación, Así también Miranda y Villasís (2015, p. 313) nos expusieron que al objetivo lo acompaña la hipótesis, y esta es la respuesta a la pregunta de estudio, por lo tanto es la posible demostración o solución que desarrolla el investigador para su investigación.

En ese sentido para Aguilar y Barroso (2015, p. 73) nos indicaron que, el método de investigación de la triangulación es el procedimiento que permite un amplio control u observación de calidad en la investigación en proceso, como también es validez, garantía, rigor y credibilidad en los resultados conseguidos.

Cabe acotar, que Fernández (2017, p. 24) en Arias, nos expuso que, la triangulación es la articulación o procedimiento para examinar y detallar la información recolectada por distintos métodos, juntando las variadas contribuciones desde distintos puntos de vista, los cuales pueden ser los siguiente posibles modelos, tales como información basada en épocas,

lugares o personas, también puede ser sobre observadores, autores o compiladores, de la misma forma, para mejorar la comprensión se aplica el uso de teorías, de igual importancia es el uso de métodos para denotar las diferencias, asimismo, desde el punto de vista del análisis sirve para la validación, y por último desde el punto de vista múltiple, para la combinación de la información.

En esa medida Troncoso y Amaya (2017, p. 330) nos expusieron que, la técnica de recolección de datos como la entrevista es el instrumento de mayor uso para investigaciones de carácter cualitativo, permitiendo conseguir información a través de la interacción verbal, dentro de la entrevista se conoce las estructuradas, las semiestructuradas y las no estructuradas o abiertas, la primera fórmula preguntas con anticipación y tiene un sistema definido, y esta se conserva al momento de ser aplicada, en cambio, la segunda es más flexible por que inicia con preguntas que se amoldan a la respuesta de quien se entreviste, mientras que la tercera se amolda a factores de la propia conversación explorativa, y esto puede generar preguntas que no argumentan a los objetivos de estudio.

Es así que, según Cayssials (2006, p. 84) nos comentó que, al recurrir al cuestionario, se va a obtener valoraciones subjetivas, y para que dé resultados objetivos este debe estructurarse de manera pre establecido, y no variar en sus puntajes entre encuestados.

Dentro de este marco, Díaz (2018, p.126) en Andréu, nos señaló que, el marco teórico es la metodología de investigación de estilo cualitativo se constituye en el análisis e interpretación de variadas técnicas o métodos de recolección de información, al realizar dicha interpretación a profundidad, nos facilitará un punto de vista más allá del que nos manifieste el texto analizado; también, nos expuso que el análisis de tipo cualitativo aporta información para poder elaborar categorías y consecuentemente sub categorías, siendo cada vez más específico el criterio a validar.

En virtud de lo señalado, Sánchez (2015, p. 23) nos explicó que, realizar investigación de metodología cualitativa es una planificación de estudio basada en eventos, situaciones o conductas que respalde con la mayor honestidad y neutralidad de la recepción de información de una realidad y que este conserve su espontánea continuidad en el tiempo, con la finalidad de que la información recogida sea categorizada, analizada y dé como resultado conseguir razonamientos válidos con suficiente poder explicativo para el objetivo planteado, indicadores y descriptores.

Por otra parte Azuero (2018, p. 113, 114) en Jensen, nos expuso que, a través de las necesidades de conocimiento del ser humano, es que nace la ciencia con la finalidad de comprender las anormalidades que ocurren alrededor de sí mismo, como también los vínculos de causa y efecto, con el propósito de poder en la medida de lo posible controlar aquellos fenómenos, o en su defecto poder hacer uso a su favor de tales conocimientos.

Dicho lo anterior, Guevara, Verdesoto y Castro (2020, p. 165, 166) nos alegaron que, aplicar los métodos de investigación permiten focalizar y enmarcar un problema, de esta modo, se va conseguir con mayor facilidad, optar por decisiones más adecuadas, asimismo, a través de la información recaudada se podrá elaborar posibles soluciones al problema, lo que comúnmente se conoce como hipótesis, siendo esta consecutivamente respaldada o comprobada, por lo que, dependiendo del caso bajo investigación y su dificultad, se elegirá el procedimiento de investigación a utilizar, como también el método que mejor se adecue a las metas fijadas en la tesis a desarrollar.

Para concluir, se define a la teoría de la ciencia por Hernández, Ramos, Placencia, Indacochea, Quimis y Moreno (2018, p. 25), quienes nos indicaron que, la ciencia crea y traduce información, como también, puede proyectar hipótesis, y una vez verificada esta última se puede constituir

normas, no obstante, indican que es la teoría la elaboración científica de mayor rango probabilístico.

De igual importancia Hernández et al (2018, p. 25), nos explicaron que, una teoría está formada por varias leyes e hipótesis, las mismas que deben poseer una lógica relación entre sí mismas para poder fundamentar varios sucesos en la realidad, por lo tanto, la teoría es la manifestación teórica de cómo funciona lo investigado, y de forma más exacta, de cómo funciona específicamente cada parte de lo investigado. Por lo tanto, sostuvieron que la teoría científica debe aclarar las metas y objetivos a los que se desea llegar, desde el planteamiento del conocimiento en general hasta determinar si es posible o no el objetivo investigado, todo ello dependiendo del rigor de lo investigado como también de la verificación de la hipótesis. Por último, señalaron que la teoría científica tiene una importancia teórica, ya que nos posibilitará explicar, ordenar y posiblemente hasta pronosticar con menor o mayor nivel de éxito los sucesos de una ecuánime realidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación empleó el enfoque cualitativo porque la técnica de recolección de información y datos que se utilizó permitió observar las distintas cualidades del código penal que sean incompatibles, contradictorias o generen vicios con la Ley General de Industrias.

Además, fue una investigación de tipo básica, porque se ha profundizado en la información investigada para aumentar los conocimientos y con ello esclarecer las diferencias entre Cannabis Sativa empleada como narcótica y Cannabis Sativa de la sub especie Sativa, utilizada para extraer fibra.

Por otro lado, el diseño de investigación fue descriptivo y Jurídico-propositivo porque, se explicó de forma puntual o detallada que es

Cannabis Sativa, sus diferencias químicas y morfológicas, como lo contempla nuestro código penal y su uso con fines industriales; como también, se evaluó el sistema jurídico actual con la finalidad de proponer nuevos enfoques normativos o soluciones alternativas.

Según Tantaleán (2016, p. 9) nos indicó que, la investigación jurídico propositiva consiste en reunir y analizar a profundidad la amplia información reunida, para poder demostrar con fundamento que la propuesta normativa es la conveniente o apropiada, y para conseguir ello, ha de resaltarse las incompatibilidades y vicios que posee la normativa vigente y que se propone rediseñar.

3.2. Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Cáñamo	<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza • Componentes • Características • Diferencias 	<ul style="list-style-type: none"> - Sub Especie Sativa - Mayor % en CBD - Menor % en THC - Usos Industriales y nutricionales - Cáñamo y cannabis sativa
Producción de materia prima	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación normativa de la industrialización y comercio 	<ul style="list-style-type: none"> - Cáñamo Industrial - Papel - Tela - Material de construcción y aislamiento de sonido. - Cosméticos.
Contradicción e incompatibilidad del Código Penal y la Ley General de Industrias.	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de objetivos fundamentales 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar y promover la generación de riqueza - Fomentar la ampliación y mejora de las empresas industriales. - Desarrollar la promoción del

		crecimiento laboral en la actividad industrial, la exportación de productos industriales propios del país.
--	--	--

3.3. Escenario de Estudio

En la presente investigación el escenario de estudio fue la ciudad de Arequipa, puesto que el trabajo de investigación se centró en evaluar la regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales, y en recolectar opiniones de especialistas en materia de derecho penal, biológico e industrial.

3.4. Participantes

La presente investigación, fue conformada por tres abogados penalistas, dos biólogos y un ingeniero industrial, conocedores de la profesión jurídica, quienes brindaron una opinión desde el enfoque penal hasta la perspectiva industrial.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación se usó la técnica de encuesta, entrevista, además como instrumentos el cuestionario y la guía de entrevista. Debido a que se formuló las interrogativas relacionadas a las causas para plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa de la subespecie Sativa con fines industriales, a fin de que los tres abogados penalistas, dos biólogos e ingeniero industrial brinden su opinión al respecto.

3.6. Procedimiento

Se identificó a tres abogados especialistas en materia penal y Gestión Pública, dos profesionales en biología y un ing. industrial, a fin de que aporten opiniones que serán relevantes para determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción de materia prima para las empresas industriales. Así mismo, se les hizo llegar la entrevista a los abogados como también el cuestionario dirigido a los biólogos e ing. Industrial fue a través de correo electrónico, siendo las respuestas remitidas a través del mismo medio de comunicación, para establecer los mismos en los resultados.

3.7. Rigor Científico

La credibilidad de la presente investigación se constituyó en la información recabada a través de los artículos indexados, siendo estos recolectados de diversos autores de páginas de investigación científica debidamente acreditadas.

Respecto al criterio de confirmabilidad obtenida por el carácter cualitativo de la presente investigación, estuvo debidamente sustentado a través de la información reunida, y de los aportes que brindaron los encuestados y entrevistados.

3.8. Método de Análisis de la Información

En el presente trabajo de investigación se utilizó el método de análisis – síntesis, porque se observó a profundidad la información recaudada y se especificó logrando un mejor entendimiento del problema planteado.

Así como también el método de derecho comparado externo, puesto que se comparó ordenamientos jurídicos diferentes, los cuales son el Código Penal Peruano, la Ley General de Industrias y el decreto reglamentario 372/014 de la Ley 19.172 relativa a la regulación y control del Cannabis en el País de Uruguay.

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se orientó en analizar la regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales por que se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción, para ello se recolectó información de revistas científicas, tesis, páginas web de índole científico, artículos indexados, libros concernientes a la materia de investigación, los mismos que fueron debidamente citados y parafraseados, respetando la norma APA y los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

De acuerdo con lo trazado por el primer objetivo sobre describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales, se recurrió al instrumento de la guía de entrevista realizada a tres abogados conocedores de la materia penal y de gestión pública, siendo la pregunta 1 y 2 están vinculada con el objetivo general; igualmente se empleó el instrumento de cuestionario aplicado a dos profesionales en Biología y un ingeniero industrial, quienes aportaron desde la perspectiva científica sobre las diferencias y distinciones biológicas del Cáñamo, como también sobre las posibilidades y criterios de industrialización para materia prima, arrojando los siguientes resultados.

<p>Tabla 1: Objetivo General</p>

<p>Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.</p>

1.- ¿Cuáles considera usted, que son las causas que permitirían una regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa, sub especie Sativa con fines industriales?		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Si es que se conociera los beneficios que tienen el cultivo de la cannabis sativa	El que se explote industrialmente los derivados de la especie Cannabis Sativa como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos, etc. Ya que es conocido que el pasado se usó para elaborar dichos productos, siendo económicamente conveniente para la industria siendo necesaria su legalidad.	Impulsar y mejorar la economía nacional, lo cual coadyuvará al desarrollo sostenible e integral de la sociedad peruana, rompiendo parámetros impuestos por convenios y doctrina internacional, lo cual no podría conducir con un adecuado e idóneo tratamiento nacional.

Análisis de las respuestas a la pregunta 01

Según Falcón y Valdivia (2020), nos indicaron que las causas para que se dé una regulación del cultivo de especie Cannabis Sativa son; que se explote industrialmente, además Valdivia indica que con ello se impulsaría y mejoraría la economía nacional, por otro lado, el fiscal Delgado (2020) planteó que, si es que se conociera los beneficios de la especie Cannabis Sativa, se regularía.

Supuesto Jurídico

En el supuesto normativo que sea regulado el Cáñamo o sub especie Sativa, este debería cumplir con los objetivos fundamentales de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias.

Tabla 2: Objetivo General
Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

2.- ¿Considera usted, que las empresas industriales a nivel nacional realizarían la comercialización de la materia prima del cáñamo si hubiese una regulación normativa de la industrialización y comercio de la sub especie Sativa?

Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Si, sino está prohibido ergo se procedería a su industrialización.	Si, porque económicamente es conveniente porque el uso de la planta Cannabis Sativa tiene un costo de producción para la elaboración de bienes como papel, tela, etc. a un menor costo.	Si, siempre y cuando vaya de la mano con la instalación de políticas públicas nacionales, regionales y locales que permitan una fiscalización mediata e inmediata, ya que podría transgredirse su utilización y fin.

Análisis de las respuestas a la pregunta 02

Tanto para Falcón, Valdivia y Delgado (2020), consideraron que, al existir una regulación normativa, las empresas industriales de materia prima si realizarían la elaboración y comercialización de los productos que se procesan de la fibra de Cáñamo, además, Valdivia (2020) añadió que, la regularización debe ir de la mano con políticas públicas que permitan una fiscalización mediata e inmediata para evitar se transgreda las finalidades industriales de materia prima.

Supuesto Jurídico

En el hipotético caso que existiera una regulación normativa, esta debe precisar los parámetros como también las sanciones a aquellas empresas o productores que realicen actos de camuflaje o encubrimiento de derivados de Cannabis Sativa que no sean del tipo sub especie Sativa.

Tabla 3: Objetivo Específico 1
Describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales.

3.- ¿Cree usted, que se debería considerar el Cáñamo de la sub especie Sativa como una droga al igual que la Marihuana de la especie Cannabis sativa regulado dentro del Art. 296-A de nuestro Código Penal; cuando el Cáñamo es para uso industrial de materia prima ?¿Por qué?

Respuesta Nº 1	Respuesta Nº 2	Respuesta Nº 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
En realidad, desconozco sobre el tema en profundidad.	No, porque sería utilizado con fines industriales el total de la planta, no solo las flores, y con el fin industrial para elaborar bienes como papel, tela, etc.	No, dado que de manera epistemológica el Cáñamo difiere de la concepción de marihuana; sin perjuicio de ello la realidad social peruana en muchas zonas del Perú podría utilizarla, (esta metodología industrial) para que de manera subrepticia cometa actos constitutivos en delitos.

Análisis de las respuestas a la pregunta 03

Para Valdivia y Falcón (2020) consideraron que el uso del Cáñamo, difiere del uso de la marihuana, además, Valdivia adicionó que nuestra realidad social en varios sectores del Perú realizaría un uso inapropiado, para que de manera oculta cometan actos delictivos como por ejemplo el narcotráfico.
 Además, Delgado (2020) indico que desconoce del tema

Supuesto Jurídico
 En el supuesto legal que se regularice el Cáñamo con fines Industriales, el ordenamiento jurídico sobre la materia debe de incluir similares parámetros de control y fiscalización que el ordenamiento jurídico sobre industrialización del Cannabis Sativa, para fines medicinales.

<p>Tabla 4: Objetivo Específico 2 Analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales.</p>		
<p>4.- ¿Considera usted, que se debería regularizar el cultivo de cáñamo que pertenece a la sub especie Sativa con fines de producción industrial? ¿Por qué?</p>		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Si de demostrarse científicamente beneficios, procedería a la industrialización siempre y cuando no abarque al tema de narcóticos.	Si, por que se va a poder utilizar industrialmente dicha planta solo si se legaliza, si se norma sobre ella. De lo contrario es imposible su explotación.	Si, dado que, si no posee factores que la califiquen como narcótico, entonces debe regularizarse al igual que el Cannabis para fines medicinales.
<p>Análisis de las respuestas a la pregunta 04</p> <p>Para falcón, Valdivia y Delgado (2020) nos indicaron positivamente con respecto a que debería existir una regularización normativa sobre el Cáñamo para fines industriales, siempre y cuando se demuestre científicamente beneficios y que no contenga factores que califiquen al Cáñamo como narcótico.</p>		

<p>Tabla 5: Objetivo Específico 3 Analizar la incompatibilidad entre el código penal y la ley Industrial en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa.</p>
<p>5.- ¿Considera usted que, al igual que se permite la producción, comercialización e importación del Cannabis Sativa en la industria medicinal o farmacéutica se podría proponer la regulación normativa del cultivo, y procesamiento del cáñamo, el mismo que se considera una sub especie de Cannabis Sativa, para fines industriales de materia prima? ¿Por qué?</p>

Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Víctor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Si, se podría proponer la regulación normativa	Si, se debería ampliar para usos industriales para producción de papel, tela, materiales de construcción, caso contrario sería ilegal su producción.	Sí, siempre y cuando el Cáñamo no sea considerado como un narcótico.
<p>Análisis de las respuestas a la pregunta 05</p> <p>Para Falcón, Valdivia y Delgado (2020) afirmaron que si se debería ampliar una regularización normativa con fines industriales de materia prima para la elaboración de papel, textiles y otros.</p> <p>Supuesto Jurídico</p> <p>Analizando las respuestas de los entrevistados, en el supuesto de darse una regulación normativa, esta debería contener similares controles con respecto a la Ley que regula el uso del Cannabis para fines medicinales.</p>		

<p>Tabla 6: Objetivo Especifico 3</p> <p>Analizar la incompatibilidad entre el código penal y la ley General de Industrias en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa.</p>		
6.- ¿Considera usted que, se está contradiciendo y generando una incompatibilidad con el Código Penal? ¿Por qué?		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Víctor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
No, no está legalizado en nuestro país el uso industrial.	No, porque dichos principios son fundamento para legalizarla para los fines que señala en la anterior pregunta, es	Absolutamente no; toda vez que, el Código Penal regula conductas constitutivas en faltas y delitos, los mismos que responden a hechos típicos, antijurídicos y culpables, en merito a ostentar el ius puniendi del

	decir para la industrialización como materia prima para confeccionar telas, papel, etc.	Estado. La Ley General de Industrias por su parte, establece principios y criterios para el desarrollo integral y sostenible de la industria, no conduciendo en actos constitutivos en faltas o delitos.
<p>Análisis de las respuestas a la pregunta 06</p> <p>Para Delgado, Falcón y Valdivia (2020) señalaron que no se estaría generando ninguna contradicción entre la Ley General de Industrias y el Código Penal, ya que el código penal solo responde a hechos típicos, antijurídicos y culpables, mientras que la Ley General de Industrias busca favorecer al desarrollo económico.</p> <p>Supuesto jurídico</p> <p>En efecto, por las propiedades de la Sub especie Sativa se debería legalizar el Cáñamo porque, aparte de ya existir un ordenamiento jurídico de industria medicinal, entonces el regularizar el comercio, producción, y venta con fines industriales de tela, papel en el Perú no sería delito, debido a que el fabricar textiles o papel no configura como narcótico o droga y no se podría tipificar como delito dentro del código penal, por lo tanto, se debería exceptuar también en el código penal este tipo de industria al igual que la medicinal, y más aún debería respaldarse y promoverse en base a los objetivos fundamentales de la Ley General de Industrias</p>		

<p>Tabla 7: Objetivo Especifico 4</p> <p>Plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización del derivado de la sub especie Sativa para fines industriales.</p>		
<p>7.- ¿Considera usted, que debería excluirse el cáñamo de la sub especie Sativa como una variedad de la especie Cannabis Sativa, en el artículo 296-A del Código penal? ¿Por qué?</p>		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Si de demostrarse científicamente que no posee atributos que califiquen a la sub	Sí, porque así como se regula normativamente como medicina, se tiene que regular su uso industrial y	Si, por que el uso del Cáñamo independiente del cultivo de marihuana para fines industriales

especie como entonces debería exceptuarse.	Sativa droga, esta	posterior uso comercial, en favor de la economía del estado.	no equivale a una acción u omisión que irroque un perjuicio a un bien jurídico protegido por el ordenamiento penal.
--	--------------------	--	---

Análisis de las respuestas a la pregunta 07

Para Delgado, Falcón y Valdivia (2020) nos señalaron que es viable la exclusión del Cáñamo perteneciente a la sub especie Sativa del Art. 296-A del código penal, siempre y cuando este demostrado científicamente que no posee atributos que califiquen como droga, y esta debería regularse similarmente a la Ley con fines medicinales, ya que no equivale a una acción u omisión que irroque un perjuicio a un bien jurídico protegido por el ordenamiento penal.

Supuesto Jurídico

Según el análisis de las repuestas, en el supuesto normativo, al ser permitido el Cáñamo para fines industriales, entonces, debe añadirse un nuevo párrafo en el Código Penal, Art. 296-A, donde se especifique que el Cáñamo se exceptúa para fines industriales de materia prima.

Tabla 8: Hipótesis

Las causas para plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales son porque se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción.

8- ¿Considera usted, que, al regularizar la normativa de cultivo, comercialización y posesión del cáñamo, permitiría una mayor industrialización de materia prima para elaborar papel, tela, material de construcción, material de cosméticos, entre otros?

Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Abog. Victor Ramiro Delgado Holguín	Abog. Nick Redi Falcón Morales	Abog. Diego Julio Valdivia Rodríguez
Siempre y cuando se destine para dicha finalidad.	Si, en específico como señala la pregunta; permitiría una mayor industrialización de materia prima, para	Si, siempre y cuando el mercado peruano encuentre en el Cáñamo un medio ostensible como venero de un crecimiento económico

	elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción.	real y tangible, ponderando el costo de producción, traslación, transacción que se traduzca en la generación de un beneficio al comerciante.
--	--	--

Análisis de las respuestas a la pregunta 08

Para Delgado, Falcón y Valdivia (2020) consideraron que si es viable el regularizar el Cáñamo para fines industriales, siempre y cuando se realice dicho fin, y este sea una fuente de crecimiento económico.

Supuesto Jurídico

La causa jurídica es que de existir un previo ordenamiento jurídico legalizando el cannabis sativa para fines de industria medicinal, entonces, también se debería determinar y regularizar la sub especie Sativa para realizar fines industriales de materia prima, ya que no se está vulnerando los 3 supuestos jurídicos que se requiere para configurar un delito, los cuales son típica, antijurídica y culpable.

En relación al cuestionario tenemos:

Pregunta 1: Experiencia profesional		
Años de ejercicio profesional	Frecuencia	Porcentaje
De 1 a 5 años	0	0%
De 5 a 10 años	2	66.67%
De 11 a más años	1	33.33%
Total	3	100%

GRÁFICO 1: Experiencia profesional

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 2: ¿Considera usted, que la naturaleza del cáñamo es la Cannabis Sativa?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	3	100%
Total	3	100%

GRÁFICO 2: La naturaleza del cáñamo es la Cannabis Sativa

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 3: ¿Considera usted, que existen diferencias entre el cáñamo y la Cannabis Sativa? ¿Por qué?		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Biólogo Jorge Alberto Oviedo Abril	Biólogo Antonio Postigo Zuñiga	Ing. Industrial Renso Darío Escobedo Obando
Sí, porque mientras el cáñamo tiene desde usos nutricionales y cosméticos hasta usos industriales (aceite, fibra, celulosa), la cannabis sativo solo se limita a su uso con efecto psicoactivo.	Si, por sus fibras y propiedades alucinógenas.	Si, por su morfología, composición y el uso que se le da a las plantas.
<p>Análisis de las respuestas a la pregunta 03</p> <p>Para Oviedo, Postigo y Escobedo (2020) consideraron, que si existen diferencias entre el Cáñamo y la Cannabis Sativa, señalando entre algunas de ellas por sus propiedades, morfología, composición y usos para los que se destina, por otra parte, para los biólogos Oviedo y postigo indican que el Cannabis Sativa sólo posee y se limita a propiedades alucinógenas o psicoactivas.</p>		

GRÁFICO 3: Diferencias entre el Cáñamo y la Cannabis Sativa

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 4: ¿Cuáles o cual considera usted, que son las producciones de materia prima del cáñamo industrial?		
	Frecuencia	Porcentaje
Papel	0	0%
Tela	0	0%
Material de construcción	0	0%
Material de aislamiento de sonido	0	0%
Cosméticos	0	0%
Todas las anteriores	3	100%
Total	3	100%

GRÁFICO 4: Producciones de materia prima del cáñamo industrial

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 5: ¿Considera usted, que es importante utilizar el cáñamo industrial como materia prima?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

GRÁFICO 5: Importancia de utilizar el cáñamo industrial como materia prima

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 6: ¿Considera usted, que la utilización del Cáñamo industrial apoyaría el desarrollo de la producción industrial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

GRÁFICO 6: Importancia de utilizar el cáñamo industrial como materia prima

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 7: ¿Considera usted, que es adecuado la regulación normativa del uso del Cannabis industrial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

GRÁFICO 7: Regulación normativa del uso de Cannabis industrial

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

Pregunta 8: ¿Cree usted, que la regulación normativa de la industrialización y comercio

permitiría la producción de materia prima de cáñamo industrial?	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	100%
No	0	0%
Total	3	100%

GRÁFICO 8: Regulación normativa de la industrialización y comercio de la producción de materia prima de cáñamo industrial

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichróder de Peralta

Pregunta 9: Está de acuerdo en que se deba plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa con fines industriales por que se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Relativamente de acuerdo	0	0%
Total	3	100%

GRÁFICO 9: Propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa con fines industriales

FUENTE: Grafico elaborado por Kaismar Manuel Bleichróder de Peralta

Pregunta 10: Según lo investigado, el Tetrahydrocannabinol (THC), es el componente alucinógeno que provoca cambios y alteraciones de la conciencia; y el Cannabidiol (CBD), es el componente analgésico o relajante que en la actualidad se usa para fines de la industria medicinal por lo tanto, ¿Considera usted, que el cáñamo de la especie Cannabis Sativa posee componentes altos o bajos u ambos de THC (Tetrahydrocannabinol) y CBD (Cannabidiol)? ¿Por qué?		
Respuesta N° 1	Respuesta N° 2	Respuesta N° 3
Biólogo Jorge Alberto Oviedo Abril	Biólogo Antonio Postigo Zuñiga	Ing. Industrial Renso Dario Escobedo Obando

<p>Considero que el cáñamo posee niveles altos de CBD y niveles bajos de THC por los mismos procesos de domesticación que llevaron a la planta a sufrir adaptaciones; a pesar de ello considero que la propuesta de regulación normativa no debe incluir aun el tema medicinal para que “colectivos pro consumo” no tengan herramientas legales que les permitan promover el uso de la marihuana haciéndola pasar como cáñamo.</p>	<p>Por el texto anteriormente leído puedo inferir que el cáñamo de la especie Cannabis Sativa posee altos componentes de THC y CBD. Profesionalmente puedo decir que puede ser de la especie Cannabis Sativa y que hay variedades unas con más THC y CBD que otras, todo varia y depende del ambiente, nutrición vegetal y sub especie.</p>	<p>Sí, porque existen variedades de cepas cultivadas para múltiples propósitos; entre ellos, el cáñamo industrial que se define actualmente como cepas de -0,3% de THC.</p>
<p>Análisis de las respuestas a la pregunta 03 Para Oviedo, postigo y Escobedo (2020) nos explicaron que el Cáñamo, a través de los procesos de domesticación que llevaron a la planta a sufrir adaptaciones, tienen niveles altos de CBD y niveles bajos de THC, y que actualmente el cáñamo industrial se define como cepas de -0,3% de THC.</p>		

GRÁFICO 10: Componentes altos o bajos u ambos de THC del cáñamo

FUENTE: Gráfico elaborado por Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

4.2 DISCUSIÓN

Objetivo General

Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

Según la conceptualización de Rondón y Acosta (2008), sobre la palabra droga, nos señaló que es todo elemento que suministrado al cuerpo humano es capaz de cambiar el temperamento, y el desarrollo de su conducta habitual, y en algunas sustancias pueden generar altos efectos de dependencia, por otro lado, Valmaña (2009, p. 8) en Sánchez Tomás nos indicó que el termino droga es aquello con componentes que al ser consumido modifica el comportamiento mental, emocional, y determinante de la persona.

Por lo tanto, la principal causa por la que se plantea que se debería proponer una regulación normativa de la posesión, cultivo y comercio de los derivados de la sub especie Sativa, es por el hecho que, para la elaboración de materia prima, el consumirla no es parte del procedimiento de fabricación de papel o tela, si no, solo el uso de sus fibras.

Mientras tanto para León (2017, p. 261) nos dio a conocer, que los cannabinoides se acumulan por lo general en las flores, y de ellos se estudia los componentes THC, componente por el que se categoriza como droga, además explica que el THC se concentra en las flores de la planta hembra, logrando contener hasta 10 veces mayor cantidad que las hojas y el resto de la planta, no obstante, en su estado fresco la Cannabis posee ácido tetrahidrocannabinólico THCA, el cual a futuro se transforma en THC, por este motivo, consumir la planta fresca y cruda no provoca efecto narcótico en el ser humano.

A través de lo investigado y los fundamentos científicos expuestos, se opinó que el Cáñamo a diferencia de la marihuana, es la planta de sexo

masculino, de la cual no brotan flores donde se acumule componentes psicoactivos, por lo tanto, el Cáñamo o sub especie Sativa se considera una planta inocua, ya que como nos lo describieron Ospina, Manrique, Ospina y Manrique (2015, p. 12) el cáñamo industrial posee inferiores porcentaje al 3% del componente psicoactivo de THC, y por otro lado el hemp o fibra de cáñamo extraído del Cannabis, a través de la manufactura de esta planta, genera mayores probabilidades de empleo en una gran diversidad de industrias.

Por último, los abogados Falcón y Valdivia (2020), nos indicaron que las causas para que se dé una regulación del cultivo de especie Cannabis Sativa son; que se explote industrialmente, además Valdivia indica que con ello se impulsaría y mejoraría la economía nacional, por otro lado, el fiscal Delgado (2020) planteó que, si es que se conociera los beneficios de la especie Cannabis Sativa, se regularía.

Objetivo Específico 1

Describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales.

Según Pacheco (2014, p.491) nos expuso que, para proteger el medio ambiente, es una urgencia la creación de un sistema que regule y haga cambios legales que promuevan un cultivo controlado y amigable con el medio ambiente, para evitar los efectos contra el medio ambiente por la elaboración de cultivos ilegales de marihuana y coca, por otro lado, añade que, el cáñamo de forma industrial puede ser utilizada ya que es un producto que origina abundante variedad de fibras naturales, pudiendo de esta forma, apoyar a la lucha contra el calentamiento global, al usar el cáñamo como recurso para hacer industria amigable con el medio ambiente, ya que es fuente de materia prima para la elaboración de papel, cuerdas, y otra variedad de fibras, pudiendo ser aprovechable de forma industrial.

Igualmente Luque (2018, p. 3) en Acosta, nos señaló que la Organización Internacional del Trabajo en el año 2016 indicó que el sector textil, ropa, cuero y calzado se particulariza por una elaboración mundialmente expandida, siendo esta impulsada por los cambios que suceden en el mercado, el mismo que ofrece oportunidades laborales a millones de personas, por lo tanto, este hecho deja expuesto y en claro el grado de importancia en todo el mundo, siendo la base del comercio y la economía mundial.

Al igual que Falcón (2020) quien nos indicó que no debería considerarse el Cáñamo de la sub especie Sativa como una droga al igual que la Marihuana de la especie Cannabis Sativa dentro del Art. 296-A de nuestro Código Penal, porque sería utilizado con fines industriales la planta macho en su totalidad.

Objetivo Específico 2

Analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales.

Según Rondón y Acosta (2008) nos señalaron que, droga es todo elemento que suministrado al cuerpo humano es capaz de cambiar el temperamento, y el desarrollo de su conducta habitual, y en algunas sustancias con altos efectos de dependencia, por este motivo se encuentra normativamente prohibido, no obstante, Hernández y Sotelo (2013, p. 94) exponen ante la hipotética autorización normativa del comercio del Cáñamo, indicando como primera particularidad que se protegería y garantizaría una distribución con precio equivalente a calidad, igualmente incluyen ante esta hipotética realidad, que el ingreso de impuesto por este concepto sería considerable, por lo que abriría mayores posibilidades para financiar indagaciones o investigaciones.

Para falcón, Valdivia y Delgado (2020) nos expresaron con respecto a, que debería existir una regularización normativa sobre el Cáñamo para fines industriales, siempre y cuando se demuestre científicamente

beneficios y que no contenga factores que califiquen al Cáñamo como narcótico.

Por los datos expuestos, y ante la evidente carencia de normativa sobre el tema en nuestro País, es que se procedió a realizar un análisis de derecho comparado internacional, por lo tanto nos remitimos al decreto reglamentario 372/014 de la Ley 19.172 relativa a la regulación y control del Cannabis del País de Uruguay, promulgada el 16 de diciembre del año 2014 y publicada el 30 de diciembre del mismo año, en la cual en su Art. 1º indica que se comprende por Cannabis no psicoactivo o Cáñamo, a las plantas o piezas de la misma con floridas puntas, y que no posea un porcentaje superior al 1% de tetrahidrocannabinol o THC, incluyendo los derivados y partes de planta.

De esta forma, se apreció como ejemplo la normativa uruguaya, que otorga la posibilidad de un panorama para normar en materias legales y sociales de sectores no demasiado explorados en nuestro país, normativa uruguaya que determina como Cannabis no psicoactiva al Cáñamo, constituyéndolo como una excepción a la prohibición de sembrar, cultivar, cosechar y comercializar cualquier planta de la que se pueda conseguir narcóticos, estupefacientes y cualquier sustancia que genere la dependencia psíquica o física.

Objetivo Especifico 3

Analizar la incompatibilidad entre el código penal y la Ley General Industrias en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa.

Si bien, para Delgado, Falcón y Valdivia (2020) señalaron que no se estaría generando ninguna contradicción entre la Ley General de Industrias y el Código Penal, ya que el código penal solo responde a hechos típicos, antijurídicos y culpables, mientras que la Ley General de Industrias busca favorecer al desarrollo económico.

Entonces, se puede observar que la tipicidad a la que hicieron referencia los abogados es a lo estipulado en el art. 296-A, artículo que de manera genérica sanciona al que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad, no obstante, el último párrafo del mismo artículo señala que se excluye de los alcances de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos

Por lo tanto, en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa, si se planteara una regulación normativa sobre Cáñamo industrial, y se buscara desarrollarla conforme lo establecido por la Ley General de Industrias, el primer obstáculo y modificación que se debería de añadir, es la incorporación de similar finalidad de un párrafo que excluya los alcances establecidos en el Art. 296-A cuando se haya otorgado licencia para la Industrialización, importación y/o comercialización y producción, del cannabis no psicoactivo o Cáñamo con fines industriales de materia prima.

Objetivo Especifico 4

Plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización del derivado de la sub especie Sativa para fines industriales.

Para Delgado, Falcón y Valdivia (2020) nos señalaron que es viable la exclusión del Cáñamo perteneciente a la sub especie Sativa del Art. 296-A del código penal, siempre y cuando este demostrado científicamente que no posee atributos que califiquen como droga, y esta debería regularse similarmente a la Ley con fines medicinales, ya que no equivale a una acción u omisión que irroque un perjuicio a un bien jurídico protegido por el ordenamiento penal.

Por lo tanto, el párrafo a añadir debería expresar que, se exceptúa de los parámetros de lo establecido en el presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la industrialización, importación y/o comercialización y producción, del cannabis de la sub especie Sativa o Cáñamo no psicoactivo con fines industriales de materia prima. De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada se aplica la pena prevista en el presente artículo. Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida.

V. CONCLUSIONES

1. Con respecto a, las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales, concluimos que, la Sub especie Sativa del Cannabis, o también conocida como Cáñamo es inocua respecto a poseer elementos psicoactivos que alteren la conciencia y juicio de la mente del ser humano, por lo que no cabe considerarla como una droga que atente contra la salud de las personas, en ese sentido, debería excluirse del cuerpo normativo penal, ya que los niveles de componentes de tetrahidrocannabinol o THC son inferiores al 3%.
2. En cuanto a, analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales. concluimos que, poseer, sembrar, cultivar, y comercializar Cáñamo es similarmente inofensivo como poseer, sembrar y comercializar para fines medicinales o con la hoja de coca en nuestro País, ya que no es lo mismo el cultivar y producir Cáñamo de sub especie Sativa o planta de morfología masculina, que cultivar, producir, y procesar Marihuana para que esta tenga específicamente niveles altos de THC, al igual que no es lo mismo cultivar y producir hoja natural de coca, que sembrar, producir y procesar la hoja de coca en clorhidrato de cocaína buscando específicamente que sea un estimulante del sistema nervioso central y anestésico local.

3. Sobre, analizar la incompatibilidad entre el código penal y la ley General de Industrias en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa, concluimos que, en la actualidad la normativa penal considera como delito cualquier uso y fin con respecto al Cannabis Sativa y todas sus especies y sub especies, excluyendo de sus alcances solo cuando se utiliza para fines medicinales, por lo que si existiría una incompatibilidad solo cuando se permita el uso y producción, al igual que, en la industria medicinal, en la industria de materia prima.
4. Al respecto de, plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización del derivado de la sub especie Sativa para fines industriales, concluimos que, se debería desvincular al Cáñamo como droga, ya que este no cumple con tales atributos, por el contrario debería favorecerse y permitirse el comercio e industrialización del Cáñamo para fines industriales de materia prima, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico y debilitar a las organizaciones criminales de tráfico ilícito de drogas; ya que, la desinformación ha sido y es uno de los principales obstáculos en nuestro país para un desarrollo sostenible de los aspectos normativos, es por ello que debe realizarse mayor investigación en materias similares.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda, a los legisladores del Perú, en relación con los instrumentos utilizados, regularizar la normativa con respecto al combate contra el tráfico ilícito de drogas, ya que incluir de manera general y sin previa información a todos los elementos que se sospeche sea droga va generar una mala información como también la pérdida de oportunidades de desarrollo industrial y económico en nuestro país y población.

Se recomienda, a los legisladores del Perú, en relación con los hallazgos de la investigación, promover y desvincular el Cáñamo como droga, ya que este no cumple con tales atributos, por el contrario debería favorecerse y permitirse el comercio e industrialización del Cáñamo para fines industriales de materia prima.

Se recomienda, en relación con los hallazgos de la investigación, en el caso sea regularizado el Cáñamo con fines industriales, crear un ente fiscalizador que inspeccione, verifique y constate la correcta producción de Cáñamo, con la finalidad de combatir, sancionar y erradicar que se camufle plantaciones de Marihuana, que es la que produce las flores donde se acumulan los componentes psicoactivos utilizados.

REFERENCIAS

- Aguilar, S. y Barroso, J. (2015). *La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa*. Obtenido de <https://cutt.ly/1jS5bH6>
- Ángeles, G., Brindis, F., Cristians, S. y Ventura R. (2014). *Cannabis Sativa L., una planta singular*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcf/v45n4/v45n4a4.pdf>
- Arguedas, O. (2009). *Consejos prácticos para escribir un protocolo de investigación*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43419241005>
- Azuero, A. (2018). *Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación*. Obtenido de <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/274/html>
- Bendezú, J., Mendoza, C., Rosales, G. y Salas, M. (18 de febrero de 2020). *Biohemp Perú*. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/651992/Bendezu_CJ.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Bulla, A., Vasquez, A. Guichá, A., Manrique, F. y Ospina, J. (2010). *Representaciones sociales del consumo de marihuana en estudiantes universitarios*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297224086008>
- Casadiego, A. y Lastras, S. (2015). *Cannabis sintético: aspectos toxicológicos, usos clínicos y droga de diseño*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576363525018>
- Cayssials, A. (2006). *¿Subjetividad en un cuestionario?* Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339630247005>
- Cohen, N. y Gomez, G. (2019). *Metodología de la Investigación, ¿para qué?* Obtenido de <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1363>
- Corona, L., Fonseca, M. y Corona, M. (2017). *Algunas sugerencias prácticas para la formulación del problema científico y los objetivos en el proyecto de investigación*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180052835019>
- Díaz, A. y Pedroza, M. (2018). *Indicadores de impacto en la investigación científica*. Obtenido de <https://www.lamjol.info/index.php/FAREM/article/view/5683/5399>
- Díaz, C. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum*. Obtenido de http://www.academia.edu/download/56993195/Art._Invest._cuali_y_A.de_Cont._tematico_RGID_2018.pdf

- Escobar, I., Berrouet, M. y Gonzales D. . (2009). *Mecanismos moleculares de la adicción a la marihuana*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v38n1/v38n1a10.pdf>
- Espinoza, E. (2018). *La hipótesis en la investigación*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n1/1815-7696-men-16-01-122.pdf>
- Fernandez, S. (2017). *Si las piedras hablaran. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.revistalarazonhistorica.com/37-2/>
- Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro, N. (2020). *Metodología de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Obtenido de <http://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Gutierrez, E. (2019). *Efecto de tres porcentajes de fibra nylon de cáñamo en la resistencia a la compresión y flexión del adobe compactado*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22305/Guti%c3%a9rrez%20Ch%c3%a1varry%20Diego%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A. y Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Obtenido de <https://cutt.ly/ojS1mAM>
- Hernandez, S. y Sotelo, J. (2013). *Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en Mexico*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457645124001>
- Kushka. (2017). *Diferencias entre cáñamo y marihuana*. Obtenido de <https://www.dinafem.org/es/blog/ca-amo-vs-marihuana/>
- León, J. (2017). *El aceite de Cannabis*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3719/371953709001.pdf>
- Lozano, I. (2017). *Cultivo y usos etnobotánicos del cáñamo (Cannabis Sativa L.) En la ciencia árabe (Siglos VII-XVII)*. Obtenido de <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/754/1189>
- Luque, A. (2018). *Elementos que favorecen la producción textil transnacional y relación con su responsabilidad social empresarial*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=409656163005>
- Miranda, M. y Villasís, M. (2015). *El protocolo de investigación. Parte I*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755028001.pdf>
- More, L. (2019). *El autocultivo del Cannabis y el libre acceso a salud en el distrito de Cercado de Lima, 2018-2019*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45577/More_DLT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ospina, J., Manrique, F., Ospina, P. y Manrique R. (2015). *Legalización de la marihuana en Colombia: Perspectiva Económica*. Obtenido de <http://agenf.org/ojs/index.php/shs/article/download/27/27>
- Pacheco, D. (2014). *Una visión humanista sobre el problema de las drogas en Centroamérica*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15233350011>
- Ramos, C. (2015). *Los paradigmas de la investigación científica*. Obtenido de <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/167/159>
- Reglamentación de la Ley 19.172 relativa a la regulación y control del Cannabis*. (2014). Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/372-2014>
- Rondon, J. y Acosta, M. (2008). *Las drogas: un asunto de todos*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368445247020>
- Sanchez, G. (2015). *Metodología de investigación en pedagogía social (Avance Cualitativo y Modelos Mixtos)*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135043653001.pdf>
- Sebastiá, R. (1999). *El nuevo modelo industrial en el sector textil de la provincia de Alicante (1970-1991)*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17654250006>
- Suárez, P. R. (2018). *Cannabis: desde sus orígenes hasta la actualidad*. Obtenido de <http://revistaegle.com/index.php/eglerev/article/view/85/99>
- Sumano, R. (2011). *Los soportes textiles de las pinturas mexicanas: estudio estadístico e histórico*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=355632770007>
- Tantaleán, R. (2016). *Tipología de las Investigaciones Jurídicas*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Terrenos, L. y. (2016). *Análisis de las propiedades mecánicas de un concreto convencional adicionando fibra de cáñamo*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/6831/4/TESIS-AN%c3%81LISIS%20DE%20LAS%20PROPIEDADES%20MEC%c3%81NICAS%20DE%20UN%20CONCRETO%20CONVENCIONAL%20ADICIONANDO%20FIBRA%20DE%20C%c3%81%c3%91A.pdf>
- Tinoco, O. R. (2009). *Perspectivas de la moda sostenible en el Perú*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81620150009>
- Torres, A. y Monroy, J. (2020). *El problema de la definición del Problema de Investigación*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/atotonilco/article/view/5265/6672>

Troncoso, C. y Amaya, A. (2016). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en Investigación de salud*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235/62861>

Valmaña, S. (2009). *La situación de drogodependencia y la respuesta de sistema penal y penitenciario español: algunas cuestiones*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560258665004>

ANEXOS

ANEXO 1: PROYECTO DE LEY

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUMILLA : Proyecto de Ley que modifica el artículo 296-A del código penal, excluyendo el cáñamo no psicoactivo para fines industriales.

I. DATOS DEL AUTOR

El Bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho, Kaismar Manuel Bleichröder De Peralta, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley que modifica el artículo 296-A del Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal Peruano.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedente

Para comenzar, nuestra Constitución Política del Perú (1993) indicó en su art. 59° sobre que la libertad de industria, comercio y empresa al igual que la garantía al trabajo y promoción de la elaboración de riqueza, son el rol económico del Estado, mientras no se contravenga la seguridad pública, la moral o la salud. De igual forma señaló que para aquellos sectores que adolezcan de desigualdades, sería el mismo Estado quien brindaría oportunidades de superación a estas. Además, concluye que, las pequeñas empresas serán promovidas por parte del Estado, en cualquiera de sus modalidades.

B. Problemática Actual

En la actualidad, la mencionada estimulación por parte del Estado hacia el sector laboral y empresarial no se da, al contrario, se ve obstaculizada por la siguiente normativa: artículo 296-A°, tipificado en nuestro Decreto Legislativo Nro. 635, debido a que este artículo conceptualiza de forma genérica el simple hecho de

poseer, producir o comercializar derivados del Cannabis Sativa, generando la vulneración a las garantías constitucionales de la libertad de trabajo y la libertad de empresa.

Si bien la marihuana como el cáñamo pertenecen a la especie Cannabis Sativa, la primera se distingue de la segunda dado por su morfología, por el uso que se le da a la planta y por su composición, ya que la conocida comúnmente como marihuana contiene el compuesto psicoactivo conocido como THC o Tetrahydrocannabinol, es este el cannabinoide que provoca el efecto alucinógeno, siendo esto el motivo por el cual la sociedad históricamente ha utilizado el efecto que se genera al hacer consumo de sus flores, ya sea con objetivos recreativos o a nivel medicinal, En cambio el cáñamo, si bien es un derivado del Cannabis Sativa, este contiene niveles demasiado bajos en THC, por este motivo, históricamente el cáñamo fue cultivado, siendo esta una gran fuente de materia prima para variados productos y recursos, brindando beneficios tanto desde el aspecto industrial como el nutricional.

El día 17 de noviembre del año 2017, se publicó la Ley N° 30681, Ley que regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados; autorizando el acceso de forma exclusiva para fines medicinales y terapéuticos utilizando el Cannabis y los derivados del mismo, de forma análoga, esta ley permite la producción, importación, investigación y comercialización del Cannabis y sus derivados, recalcando que el fin exclusivo sea para fines medicinales y terapéuticos.

Entonces, ya que la normativa del uso medicinal de Cannabis se basó en el compuesto CBD, también conocido como Cannabidiol, si este es permitido, también debería autorizarse el uso del cáñamo industrial, porque este no tiene características químicas con efectos psicoactivos propios de una droga que pueda afectar la salud pública, al contrario, está siendo legislativamente contradictoria e incompatible con la Ley N° 23407 Ley General de Industrias.

La Ley N° 23407 Ley General de Industrias, nos señaló como sus objetivos fundamentales primero incrementar y promover la generación de riqueza fundamentándose en el trabajo, inversión, producción y productividad industrial,

como segundo punto, se enfoca en fomentar la ampliación y mejora de las empresas industriales, con especial interés en las que se ubiquen en frontera y selva, con igual importancia indica que debe promoverse la creación de mecanismos que articulen el trabajo entre industrias de los principales sectores industriales como minería, pesquería y agricultura, con el objetivo de conseguir un integro desarrollo industrial.

Igualmente, la Ley N° 23407 Ley General de Industrias, nos indicó como tercer punto que se debe desarrollar la promoción del crecimiento laboral en la actividad industrial, la exportación de productos industriales propios del país, el esparcimiento de la actividad industrial para fomentar la descentralización, y por último promover, acorde con el interés nacional.

Concluyendo, la Ley N° 23407 Ley General de Industrias, apuntó que preferiblemente debe estimularse el desarrollo de la industria pequeña como también la actividad artesanal, y finalmente nos sugirió como objetivo fundamental que debe orientarse una integración efectiva del desarrollo industrial.

Es por estos fundamentos que denotaron contradicción e incompatibilidad normativa, por lo que se realizó el presente proyecto de Ley, para demostrar que el Perú tiene muchos recursos aprovechables que no son utilizados por el desconocimiento y la carencia de información que hay sobre ello, y para fomentar el aumento de empleo y mejorar el desarrollo económico y social de nuestro país.

Legislación Comparada

Portugal

La producción de cáñamo industrial es legal en Portugal, siempre que las plantas no contengan más del 0,2% de THC. Para cultivar cáñamo legalmente, las empresas deben solicitar un permiso del Ministerio de Agricultura de Portugal. La producción está muy regulada y los agricultores son objeto de inspecciones durante todo el año.

Uruguay

El decreto reglamentario 372/014 de la Ley 19.172 relativa a la regulación y control del Cannabis del País de Uruguay, promulgada el 16 de diciembre del año 2014 y publicada el 30 de diciembre del mismo año, en la cual en su Art. 1º indica que se comprende por Cannabis no psicoactivo o Cáñamo, a las plantas o piezas de la misma con floridas puntas, y que no posea un porcentaje superior al 1% de tetrahidrocannabinol o THC, incluyendo los derivados y partes de planta. De esta forma, se apreció como ejemplo la normativa uruguaya, que otorga la posibilidad de un panorama para normar en materias legales y sociales de sectores no demasiado explorados en nuestro país, normativa uruguaya que determina como Cannabis no psicoactiva al Cáñamo, constituyéndolo como una excepción a la prohibición de sembrar, cultivar, cosechar y comercializar cualquier planta de la que se pueda conseguir narcóticos, estupefacientes y cualquier sustancia que genere la dependencia psíquica o física.

Estado Unidos de Norte América

Los Estados Unidos se ha posicionado como el tercer país que más cantidad de cáñamo produce a nivel mundial, aparte de los usos industriales del cáñamo también mantiene un buen y fructífero mercado de Cannabidiol, componente que se utiliza para fines medicinales.

Corea del Norte

El País de Corea del Norte históricamente produce tejidos conocidos por el nombre de “sambe” realizados por los tejedores tradicionales, siendo estos los que trabajan con las fibras de Cáñamo.

Canadá

Health Canadá, es la agencia federal encargada de emitir las autorizaciones de Cáñamo, y comunicó que los productores agrícolas canadienses obtuvieron un incremento del 80% de la producción de Cáñamo en los años 2016 y el 2017.

III. PROPUESTA DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA

Se pretende modificar el artículo 296-A° del Código Penal e incorporar un nuevo Párrafo similar al que excluye los alcances cuando el Cannabis es autorizado para fines medicinales, en este caso, se pretende desarrollar conforme lo establecido por la Ley General de Industrias y para ello el nuevo Párrafo debería expresar lo siguiente, se excluye de los alcances del presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la Industrialización, importación y/o comercialización y producción, del cannabis no psicoactivo o Cáñamo con fines industriales de materia prima.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Si se da la posibilidad de que se apruebe la modificación del Artículo 296-A, se desarrollaría con el Cáñamo los objetivos fundamentales de la Ley General de Industrias, Ley N° 23407, se mejoraría la economía en el sector agrícola, se ampliaría un nuevo sector que brindará gran cantidad de puestos de trabajo. Se desvincularía al Cáñamo de lo que comúnmente se interpreta como marihuana, cabría mayores posibilidades de desarrollar mayor investigación científica sobre esta planta y su gran variedad de especies y sub especies, el aumento tributario a través de los impuestos por el desarrollo de actividades industriales con Cáñamo sería considerable, y por último, de incumplirse con la finalidad de la licencia señalada aplicará la pena prevista en el presente artículo; Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley propuesto no suscitara gasto alguno al Estado, más bien generara un mayor beneficio a la sociedad actual y futura, generando de esta forma una ampliación a nuevos sectores laborales de industria textil, entre otros.

VI. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LO SIGUIENTE:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 296-A DEL CÓDIGO PENAL E INCORPORA EL PÁRRAFO EXCLUYENTE DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL NO PSICOACTIVO.

ARTÍCULO 1°. Modificación e incorporación del párrafo que excluye al Cannabis no psicoactivo o Cáñamo industrial del Artículo 296-A del Código Penal en los términos siguientes:

“Se excluye de los alcances del presente artículo, cuando se haya otorgado licencia para la Industrialización, importación y/o comercialización y producción, del cannabis no psicoactivo o Cáñamo con fines industriales de materia prima.”

Se comprenderá como carácter punitivo y agravante lo siguiente:

“De incumplirse con la finalidad de la licencia señalada aplicará la pena prevista en el presente artículo; Será reprimido con la pena máxima más el cincuenta por ciento de la misma al funcionario público que otorga irregularmente la licencia o autorización referida.”

ARTÍCULO 2°. Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Lima, 28 de enero del 2021

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Cáñamo	<ul style="list-style-type: none"> ● Naturaleza ● Componentes ● Características ● Diferencias 	<ul style="list-style-type: none"> - Sub Especie Sativa - Mayor % en CBD - Menor % en THC - Usos Industriales y nutricionales - Cáñamo y cannabis sativa
Producción de materia prima	<ul style="list-style-type: none"> ● Regulación normativa de la industrialización y comercio 	<ul style="list-style-type: none"> - Cáñamo Industrial - Papel - Tela - Material de construcción y aislamiento de sonido. - Cosméticos.
Contradicción e incompatibilidad del Código Penal y la Ley General de Industrias.	<ul style="list-style-type: none"> ● Afectación de objetivos fundamentales 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar y promover la generación de riqueza - Fomentar la ampliación y mejora de las empresas industriales. - Desarrollar la promoción del crecimiento laboral en la actividad industrial, la exportación de productos industriales propios del país.

ANEXO 3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres Oviedo Abril Jorge Alberto
 1.2. Cargo e institución donde labora. Biólogo Titulado independiente
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4. Autor del Instrumento: **Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 22 de 12 del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 41659884 Telf.: 958307675



Jorge Alberto Oviedo Abri.
Biólogo
 CBP. 11780

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres Postigo Zuñiga Antonio Donato
- 1.2. Cargo e institución donde labora... Gerente General SERGUM E.I.R.L.
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor del Instrumento: Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		/											
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

83,5%

Lima, 07 de Enero del 2020


 Antonio P. Postigo Zuñiga
 GERENTE GENERAL
 SERGUM E.I.R.L.
 RUC: 20606434461



 Antonio Donato Postigo Zuñiga
 BIÓLOGO
 CBP. 12068
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° ...94683927... Telf: ...957994504

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres *Escobedo Obando Raso Dario*
 I.2. Cargo e institución donde labora *Docente UCV - I. CENTROS PERU S.A.S.*
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 I.4. Autor del Instrumento: **Kalsmar Manuel Blehröder de Peralta**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, *28* de *Diciembre* del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° *45948235* Telf: *986259485*

HENSO OARIO ESCOBEDO OBANDO
 INGENIERO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL
 CIP N° 222747

ANEXO 4: CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES INDUSTRIALES Y BIÓLOGOS

TÍTULO: Propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

OBJETIVO: Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

CARGO.....

INSTRUCCIONES. A continuación se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1. Años de ejercicio profesional.

- De 1 a 5 años
- De 5 a 10 años
- De 11 a más años

2. ¿Considera usted, que la naturaleza del cáñamo es la Cannabis Sativa?

- Si
- No

3. ¿Considera usted, que existen diferencias entre el cáñamo y la Cannabis Sativa? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Cuáles o cual considera usted, que son las producciones de materia prima del cáñamo industrial?

- Papel
- Tela
- Material de construcción
- Material de aislamiento de sonido
- Cosméticos
- Todas las anteriores

5. **¿Considera usted, que es importante utilizar el cáñamo industrial como materia prima?**
- Si
 No
6. **¿Considera usted, que la utilización del cáñamo industrial apoyaría el desarrollo de la producción industrial?**
- Si
 No
7. **¿Considera usted, que es adecuado la regulación normativa del uso del Cannabis industrial?**
- Si
 No
8. **¿Cree usted, que la regulación normativa de la industrialización y comercio permitiría la producción de materia prima de cáñamo industrial?**
- Si
 No
9. **Está de acuerdo en que se deba plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa con fines industriales por que se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción.**
- Totalmente de acuerdo
 Totalmente en desacuerdo
 Relativamente de acuerdo
10. **Según lo investigado, el Tetrahydrocannabinol (THC), es el componente alucinógeno que provoca cambios y alteraciones de la conciencia; y el Cannabidiol (CBD), es el componente analgésico o relajante que en la actualidad se usa para fines de la industria medicinal, por lo tanto, ¿Considera usted, que el cáñamo de la especie Cannabis Sativa posee componentes altos o bajos u ambos de THC (Tetrahydrocannabinol) y CBD (Cannabidiol)? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Muchas Gracias.

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres Delgado Holguín, Ramiro
- 1.2. Cargo e institución donde labora Fiscal Adjunto de 2da Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Pú
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Entrevista**
- 1.4. Autor del Instrumento: **Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92.5 %

Lima, 09 de Enero del 2020

RAMIRO DELGADO HOLGUÍN
 FISCAL ADJUNTO 2da. FISCALÍA PENAL
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 89635285 Telf: 951.203.744

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres Falcón Morales Nick Redi
 1.2. Cargo e institución donde labora Estudio Jurídico "Corpe Drom"
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4. Autor del Instrumento: **Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de diciembre del 2020


Nick Redi Falcón Morales
 ABOGADO
 Mat. C.A.A. 8568

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 47059353 Telf: 95 3268069

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres Valdivia Rodríguez Diego
 1.2. Cargo e institución donde labora. Municipalidad Provincial de Camana
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4. Autor del Instrumento: **Kaismar Manuel Bleichröder de Peralta**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

S:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de diciembre del 2020


 Diego Valdivia Rodríguez
 ABOGADO
 C.A.A. 16733

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 7.121.99.11... Telf: 949.774877

ANEXO 6: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

Entrevistado: _____

Cargo/profesión: _____

Institución:

Objetivo General:

Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.

1.- ¿Cuáles considera usted, que son las causas que permitirían una regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la subespecie Sativa con fines industriales?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted, que las empresas industriales a nivel nacional realizarían la comercialización de la materia prima del cáñamo si hubiese una regulación normativa de la industrialización y comercio de la sub especie Sativa?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales.

3.- ¿Cree usted, que se debería considerar el Cáñamo de la sub especie Sativa como una droga al igual que la Marihuana de la especie Cannabis sativa regulado dentro del Art. 296-A de nuestro Código Penal; cuando el Cáñamo es para uso industrial de materia prima? ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales.

4.- En la actualidad, la normativa penal considera y generaliza el Cannabis Sativa como marihuana, no obstante, existen variedad de especies y sub especies, algunas que son altos en THC – Tetrahydrocannabinol el cual es el componente alucinógeno, y otras poseen mayor cantidad en el componente CBD - Cannabidiol componente relajante para fines medicinales, por lo tanto:

¿Considera usted, que se debería regularizar el cultivo de cáñamo que pertenece a la sub especie Sativa con fines de producción industrial? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3:

Analizar la incompatibilidad entre el código penal y la Ley Industrial en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa.

5.- El Art. 1º de la Ley General de industrias establece como sus objetivos fundamentales, entre algunos, el promover el incremento de riqueza [...], proteger la industria nacional de la competencia externa [...]Promover el crecimiento del empleo en la actividad industrial, Promover la exportación de productos industriales nacionales; no obstante el Art. 296-A de nuestro Código Penal establece que, el que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de [...] marihuana de la especie Cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad, excluyendo de los alcances de lo establecido, cuando se haya otorgado licencia para la investigación, importación y/o comercialización y producción, del Cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos [...], entonces:

¿Considera usted que, al igual que se permite la producción, comercialización e importación del Cannabis Sativa en la industria medicinal o farmacéutica se podría proponer la regulación normativa del cultivo, y procesamiento del cáñamo, el mismo que se considera una sub especie de Cannabis Sativa, para fines industriales de materia prima? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
6.- La Ley General de industrias señala como algunos de sus objetivos fundamentales lo siguiente:

1. incrementar y promover la generación de riqueza fundamentándose en el trabajo, inversión, producción y productividad industrial
2. fomentar la ampliación y mejora de las empresas industriales
3. promoverse la creación de mecanismos que articulen el trabajo entre industrias de los principales sectores industriales como minería, pesquería y agricultura, con el objetivo de conseguir un integro desarrollo industrial
4. desarrollar la promoción del crecimiento laboral en la actividad industrial, la exportación de productos industriales propios del país,
5. el esparcimiento de la actividad industrial para fomentar la descentralización, y por último promover, acorde con el interés nacional.
6. estimularse el desarrollo de la industria pequeña como también la actividad artesanal,
7. orientarse una integración efectiva del desarrollo industrial.

Entonces, en aplicación a los objetivos fundamentales de la Ley General de industrias, ¿considera usted que, se está contradiciendo y generando una incompatibilidad con el Código Penal? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 4:

Plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización de la sub especie Sativa para fines industriales.

7.- Los biólogos especializados en la materia, indican que el cáñamo pertenece a la sub especie Sativa siendo un derivado de la Cannabis Sativa, entonces:

¿Considera usted, que debería excluirse el cáñamo de la sub especie Sativa como una variedad de la especie Cannabis Sativa, en el artículo 296-A del Código penal? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Las causas para plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales son por que se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción.

8- ¿Considera usted, que al regularizar la normativa de cultivo, comercialización y posesión del cáñamo, permitiría una mayor industrialización de materia prima para elaborar papel, tela, material de construcción, material de cosméticos, entre otros?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

ANEXO 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	hipótesis	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
Propuesta de regulación normativa de comercialización del Cáñamo con fines de producción, como materia prima, para las empresas industriales.	¿Cuáles son las causas para plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales?	Determinar las causas y plantear una propuesta de regulación normativa del cultivo, comercialización y posesión de los derivados de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines de producción industrial de materia prima de papel, tela, material de construcción entre otros, para las empresas industriales.	<ul style="list-style-type: none"> • Describir las causas para utilizar el Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales. • Analizar la normativa sobre el cultivo, comercialización y posesión de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa para fines industriales • Analizar la incompatibilidad entre el código penal y la Ley Industrial en relación a la variedad Cannabis Sativa de la sub especie Sativa. • Plantear la modificatoria del código penal en relación del uso y comercialización del derivado de la sub especie Sativa para fines industriales. 	Las causas para plantear una propuesta de regularización normativa de cultivo, comercialización y posesión del derivado de la especie Cannabis Sativa de la sub especie Sativa con fines industriales por que se utiliza como materia prima para elaborar tela, papel, cosméticos y material de construcción.	Investigación de tipo básica, y enfoque cualitativo	Diseño descriptivo y Jurídico-propositivo